



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CERRO AZUL

Decreto de Alcaldía

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU”

DECRETO DE ALCALDIA N° 003– 2008-MDCA

Cerro Azul, 05 Septiembre del 2008.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – CAÑETE.

VISTO:

Informe N° 035-2008-RRCC-MDCA; de la Oficina de Registro de Estado Civil, sobre la sobre la Campaña de Inscripción de Actas de Nacimiento para menores de edad.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil señala en su artículo 7° dentro de las funciones del Registro, que le corresponde: a) planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; b) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieren susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la Ley;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria de la citada Ley, dispone que los Jefes de las Oficinas de Registro Civil deberán adoptar, dentro de su jurisdicción, las acciones pertinentes para propiciar y fiscalizar, con una periodicidad semestral, las inscripciones de todo los actos que deban registrarse;

Que, la Oficina de Registro Civil ha programado se lleve a cabo la Campaña de Inscripción de Actas de nacimiento para menores de edad, programando las inscripciones a partir del día martes 09 de septiembre del 2008 hasta el día sábado 11 de octubre del 2008, debiendo registrarse en el Libro de Actas a cada niño las partidas de Nacimiento el día 12 de Octubre del 2008, como único día, a su vez los niños que se acojan a esta campaña obtendrá su Partida de Nacimiento y el Documento Nacional de Identidad DNI completamente gratis, amparándonos en la Resolución Jefatural N° 221-2008-JNAC/RENIEC, Resolución Jefatural N° 222-2008-JNAC/ RENIEC.

Por las consideraciones expuestas y estando a las disposiciones previstas en la Ley N° 26497 y el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CERRO AZUL

Decreto de Alcaldía

demás normas del Código Civil y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la realización de la Campaña de Inscripción de Actas de Nacimiento para menores de edad, la misma que se llevará partir del día martes 09 de septiembre del 2008 hasta el día sábado 11 de octubre del 2008, debiendo registrarse en el Libro de Actas a cada niño las partidas de Nacimiento el día 12 de Octubre del 2008, como único día, con observancia de las normas de Registro Nacional de identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Convóquese a todos los residentes ciudadanos de la jurisdicción del distrito de Cerro Azul, que deseen acogerse al presente Decreto de Alcaldía, para lo cual deberán acercarse a la oficina de Registro Civil para brindárseles la información y facilidades en forma gratuita, para el efecto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El solicitante deberá acreditar ante el Registrador su identificación y parentesco con el menor
- b) El solicitante deberá proporcionar los datos necesarios para la identificación del menor y de su padres o tutores;
- c) A la solicitud deberá acompañarse certificado de nacimiento, documento similar o, en su defecto, cualquiera de los siguientes documentos: partida de bautismo, certificado de estudios con mención de los grados cursados o declaración jurada suscrita por dos personas en presencia del registrador.

Artículo Tercero.- Las inscripciones para los nacimientos, la expedición de la primera partida y el D.N.I. para cada niño serán completamente gratis, se iniciarán las inscripciones a partir del día martes **09 de septiembre del 2008** y se cerrarán el día **sábado 11 de octubre del 2008**, y como fecha de registro en el libro de Actas será el **día 12/10/2008**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional realizar la difusión del presente Decreto por todos los medios, para alcanzar los objetivos en bien de la comunidad de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

.....
JUANA ROSA RASPA DE PAIN
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL